

Señores
MUNICIPIO PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN.

Yo, **LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.272.405, por medio del presente escrito me permito presentar derecho de petición al municipio de Palmira con la finalidad de una respuesta conforme al Art 23 de la constitución política de Colombia y según la ley 1755 de 2015, se atienda la siguiente petición:

I. HECHO.

PRIMERO: Laboré al servicio del Municipio de Palmira – Valle del Cauca en el siguiente periodo:

- 30/12/1987 hasta 29/08/1991.

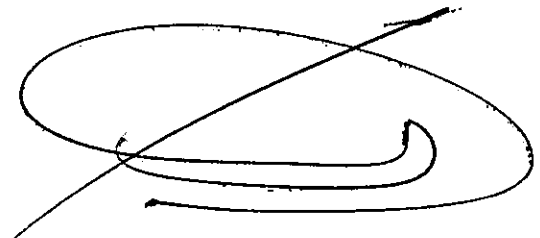
II. PETICIÓN.

PRIMERA: Solicito expedición de la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), establecidos por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Trabajo, con relación al tiempo que he laborado al servicio del municipio de Palmira - Valle del Cauca.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- **LEY 1755 DE 2015.**

ARTÍCULO 13. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

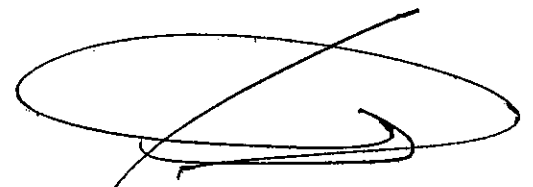
Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

- **DECRETO 726 DE 2018.**

Artículo 2.2.9.2.2.1. Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL). Créase el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), a través del cual se expedirán todas las certificaciones de tiempos laborados y salarios por parte de las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas o cualquier otra entidad que deba expedir certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios con el fin de ser aportadas a las entidades que reconozcan prestaciones pensionales a través del diligenciamiento de un formulario único electrónico, así como para la elaboración de cálculos actuariales.

Artículo 2.2.9.2.2.2. Ámbito de aplicación del Sistema CETIL. La presente sección aplica a las entidades obligadas a certificar tiempos laborados o cotizados y salarios con destino a la emisión de bonos pensionales, cuotas partes pensionales, al reconocimiento de prestaciones pensionales y cualquier otro tipo de mecanismo de financiación de pensiones, a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), a la Administradora Colombiana de

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a name, written in black ink. It consists of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Pensiones (Colpensiones) y las demás Administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP), a las demás entidades encargadas del reconocimiento de prestaciones pensionales, a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP), a las personas que hayan trabajado en entidades públicas o privadas y requieran la certificación de tiempos laborados y salarios para el reconocimiento de su pensión, a las entidades de que trata el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los fines definidos en la Ley 549 de 1999.

IV. ANEXOS.

1. Cédula de ciudadanía.

V. NOTIFICACIONES.

Para efecto de notificaciones, las recibo en las siguientes:

- **Dirección física:** Carrera 48#20-34 oficina 818, Centro Empresarial Ciudad del Río.
- **Dirección electrónica:** nuev estrategia@consultores.net.co

Cordialmente,

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
C. C 16.272.405

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 16.272.405

CHAVEZ RIVERA

APELLIDOS

LUIS ALFONSO

NOMBRES



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-FEB-1964

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

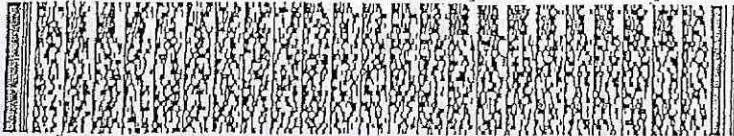
M

SEXO

25-NOV-1982 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALVO YACIA



R-3107900-01082063-M-0016272405-20190709

D066151306H 1

51969671